



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: José Ramón Loaiza Romero y otros
Demandado: AutoCorp S. A. S.
Radicación: **7601-31-03008-2019-0073-00**

El día 3 de diciembre de 2021 se dictó sentencia de primera instancia en el proceso de la referencia, a solicitud de una de las llamadas en garantía, el pasado 15 de diciembre se dictó sentencia complementaria, señalando ahí, que en firme esa providencia, el Despacho se pronunciaría respecto de los recursos de apelación interpuestos por las partes.

Se tiene entonces que no existió pronunciamiento alguno respecto a la adición de la sentencia No. 137 de 3 de diciembre de 2021, Ahora bien, la sentencia se notificó el lunes 6 de diciembre, luego corrieron los días 7, 9 y 10 de diciembre de 2021, para que las partes formulen los recursos pertinentes, se tiene entonces que en ese lapso, los apoderados de la parte actora, formularon escrito en forma conjunta, exponiendo sus reparos concretos y la sustentación del recurso de apelación, en igual forma, los apoderados de Autocorp S. A. S., Martín Pérez Restrepo y finalmente el apoderado de la llamada en garantía Seguros Generales Suramericana S. A., esto es dentro del término previsto en el Artículo 322 del C. G. P., por tanto es procedente conceder los recursos así interpuestos.

Teniendo en cuenta que el recurso de alzada fue propuesto por ambas partes, es dable concederlo en el efecto suspensivo, conforme el numeral 3 del Artículo 323 del CGP.

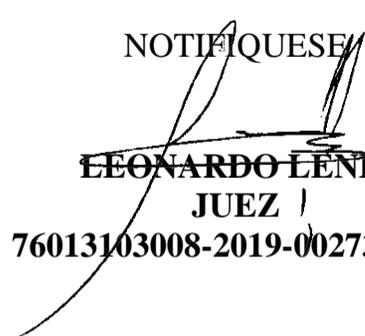
En consecuencia,

RESUELVE

Concede el recurso de apelación interpuesto por ambas partes y la llamada en garantía Seguros Generales Suramericana S. A., frente a la sentencia notificada el 6 de

diciembre de 2021 y su aclaración comunicada en estados de 16 de diciembre de 2021, en el asunto en referencia y en el efecto suspensivo, conforme las razones expuestas. Remítase a la Sala Civil del Tribunal Superior de Cali para los efectos de ley.

NOTIFIQUESE


LEONARDO LENIS
JUEZ 1
76013103008-2019-00273-00